

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°017/ 2014

En Santiago a 05 de julio de 2014, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **S & B Consultores Limitada** RUT 76.056.547-4, representada conjuntamente por don Sergio Jordán Astorga Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 13.500.208-9, en representación de Sergio Jordán Astorga Rodríguez Servicios E.I.R.L, RUT 76.077.222-4, y por don Francisco Ignacio González Muñoz, Cédula Nacional de Identidad 15.459.546-5, en representación de Francisco Ignacio González Muñoz Servicios E.I.R.L, RUT 76.078.783-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Eliodoro Yáñez N°1568, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "**S & B**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a **S & B**, la realización del Proyecto, "Generar Sistema en Cognos BI Emisores Tarjeta no Bancarios".

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de **S & B** se encuentra en el Resumen Ejecutivo presentado por dicha empresa a la **SBIF** en el mes de mayo de 2014; documento que forma parte del presente contrato.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Resumen Ejecutivo, Denominado "Generar Sistema en Cognos BI Emisores Tarjeta no Bancarios".

La **S & B** acepta y se obliga a la ejecución de los Servicios, hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y su documento integrante.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **S & B** por el servicio contratado asciende a un total de 400 (cuatrocientos) UF exento de impuesto al valor agregado (IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene una duración de 3 meses a contar de la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, cumpliendo con la ejecución de los siguientes hitos asociados a la implementación del proyecto:

N°	Hito	Monto de los pagos
1	Julio	UF 160
2	Agosto	UF 160
3	Septiembre	UF 80
	Total Servicio	UF 400

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizarán previa entrega de informes respecto de las horas trabajadas por parte de **S & B**, los cuales deberán estar aprobados por la contraparte técnica o coordinador de la **SBIF**, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

SEXTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **S & B** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por **S & B** y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de 20 UF, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días el plazo total de la contratación.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo proyecto.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de **S & B**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la empresa deberá extender proporcionalmente la vigencia de la Boleta de Garantía.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento para la contratación del Proyecto, "Generar Sistema en Cognos BI Emisores Tarjeta no Bancarios".

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios y de su recepción conforme por la contraparte técnica de la **SBIF**.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD

La Consultora **S & B**, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte **S & B** se obliga con la **SBIF** a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujeto **S & B** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato, tanto durante su vigencia como posterior al mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información necesaria para la ejecución del trabajo encomendado.

Queda expresamente prohibido a **S & B**, comercializar, divulgar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujeto **S & B** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato, tanto durante su vigencia como posterior al mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la **SBIF**.

DECIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato:

- a) Si **S & B** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **S & B**.
- c) Si **S & B** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a **S & B**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la **SBIF** podrá poner término anticipado al contrato, de forma unilateral y de pleno derecho, y sin expresión de causa, notificando a **S & B** por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de **S & B**, será el Sr. Sergio Astorga Rodríguez y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de

contraparte técnica o coordinador el Jefe de la Unidad de Gestión de Sistemas el Sr. Gonzalo Jiménez Soto, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.

b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio del Proyecto Generar Sistema en Cognos BI Emisores Tarjeta no Bancarios de **SBIF**, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

Si alguno de los interlocutores se ausentare o no pudiera participar de la labor encomendada, las partes designarán, en el más breve plazo, una nueva contraparte técnica o coordinador, que permita dar continuidad al servicio encomendado.

DECIMOSEGUNDO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOTERCERO: REPRESENTANTES LEGALES

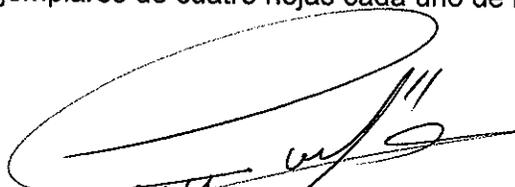
Las personerías de don Sergio Jordán Astorga Rodríguez y de don Francisco Ignacio González Muñoz para representar a **S & B Consultores Limitada**, consta en la escritura pública otorgada el 09 de diciembre de 2009 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de cuatro hojas cada uno de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. **SERGIO ASTORGA RODRIGUEZ**
S & B Consultores Limitada



Sr. **FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ**
S & B Consultores Limitada



Sr. **ERIC PARRADO HERRERA**
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

Santiago, 30 de mayo de 2014

Señor
Gonzalo Jiménez Soto
Jefe Unidad de Gestión de Sistemas
SBIF
Santiago

Resumen Ejecutivo

Alcance

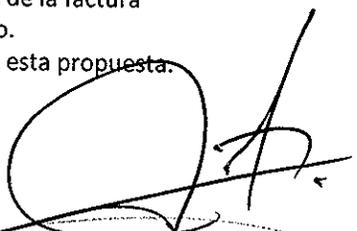
La presente propuesta considera los servicios de un consultor BI por un periodo de 3 meses (equivalentes a 400 HH) para realizar actividades de consultoría relacionadas con el "Proyecto Circular N° 40 de SBIF", que consiste en desarrollar 8 modelos multidimensionales, para lo cual se requiere hacer el levantamiento del requerimiento (interpretar los 10 archivos con 32 tipos de registros y generar su documentación), creación de Tablas, Vistas, Modelo Framework Manager y ETL (utilizando DataManager), en los casos que corresponda.

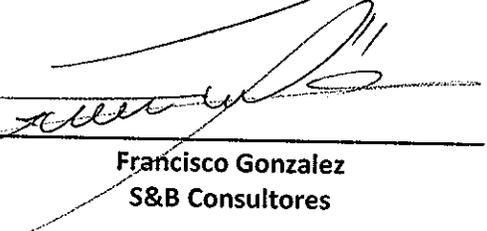
Cabe señalar que con el fin de asegurar el éxito de las actividades requeridas así también la continuidad y sustentabilidad de los modelos implementados a lo largo del ciclo de vida del proceso, se considerará la participación activa de recursos de SBIF.

Condiciones Comerciales:

- Para la realización de este servicio se considera una tarifa de UF 1 x HH, **400 UF** en total.
- Todos los valores aquí considerados son exentos de I.V.A.
- La facturación se realizará de acuerdo a los siguientes hitos de proyecto:
 - o Hito 1 - Inicio de actividades y plan de trabajo : UF 160.
 - o Hito 2 - Inicio mes 2: UF 160
 - o Hito 3 - Inicio mes 3: UF 80
- El plazo de pago es a 30 días de fecha de facturación
- La facturación será en pesos al valor de la UF del día de emisión de la factura
- El trabajo se desarrollara en las oficinas de la ciudad de Santiago.
- Esta tiene una validez de 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta propuesta.



VB° Usuario aprobador
SBIF

Sergio Astorga
S&B Consultores

Francisco Gonzalez
S&B Consultores